

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS***Brisbane, Australia, 13-17 de octubre de 2014***PROYECTO DE ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (CAC/GL 25-1997)****(Preparado por los Estados Unidos de América)****Antecedentes**

1. Durante la 19ª reunión de CCFICS (2011), y con respecto al tema *Cuestiones remitidas por la Comisión del Codex Alimentarius, otros comités y grupos especiales del Codex y otras organizaciones internacionales* (CX/FICS 11/19/2), se consideraron propuestas específicas de un Grupo de Trabajo electrónico sobre una futura labor referente a la alimentación animal y la inclusión de los piensos en el ámbito de aplicación de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) y de las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997). El Comité convino en que era importante considerar los piensos en función de la inocuidad de los alimentos en dichos documentos, pero hubo divergencias de opinión en la manera de proceder. Algunas delegaciones respaldaron las modificaciones propuestas mientras que otras expresaron la necesidad de una mayor reflexión sobre las propuestas para asegurar que el énfasis en los documentos y en el ámbito de aplicación siga siendo la inocuidad de los alimentos. Se le solicitó a los Estados Unidos que preparara un documento de trabajo en el cual se tratarían, entre otras cosas, propuestas para incluir los piensos en función de la inocuidad alimentaria en CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997.

2. Durante su 20ª reunión el CCFICS consideró el documento preparado por los Estados Unidos y se llegó a un acuerdo consensuado sobre la revisión a los *Principios y Directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) y a la inclusión de los piensos en el ámbito de aplicación del documento. El Comité remitió las revisiones a la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) para su adopción durante CAC 36 (2013).

3. Debido a limitaciones de tiempo durante la reunión de CCFICS no se pudo deliberar ampliamente ni considerar las revisiones a las *Directrices del Codex para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997). El Comité empero convino en incluir una nota al pie al término "piensos" y sustituir "autoridad encargada del control de los alimentos" con "autoridad competente". Asimismo, un Miembro presentó propuestas específicas para efectuar ciertos ajustes y revisiones al texto propuesto, aunque no pudieron ser considerados exhaustivamente. El Comité opinó que se debía continuar reflexionando sobre las enmiendas propuestas y, por tanto, acordó que los Estados Unidos, en consulta con miembros interesados, prepararía una propuesta revisada para su consideración en la siguiente reunión.

Propuesta

4. El Apéndice 1 contiene la revisión de las *Directrices del Codex para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997), en la que se incorporan las observaciones presentadas durante la 20ª reunión de CCFICS y las enmiendas acordadas.

Recomendación

5. Se invita al Comité a considerar las enmiendas realizadas a las *Directrices del Codex para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997), relativas a incluir los piensos al ámbito de aplicación del documento, tal como se indica en el Apéndice 1, y a recomendar su aprobación por la Comisión del Codex Alimentarius.

Apéndice 1

DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (CAC/GL 25-1997)

Notas:

1. El texto propuesto por el grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre el Futuro trabajo relativo a la alimentación animal constituye el punto de partida para las enmiendas.
2. Solamente se incluyen los temas y párrafos del texto vigente del Codex a los cuales se propone enmendar.
3. Los textos adicionales propuestos se indican **subrayados y en negrita**. Las supresiones se indican en ~~negrita y con trazado~~.
4. El fundamento para no aceptar algunas enmiendas propuestas por el GTe se deben, a menudo, a que no se incluyen los piensos en función de la inocuidad de los alimentos sino como una entidad en sí misma. Se hace referencia a esta nota cuando la enmienda fue rechazada por ese motivo o, en caso de un ajuste a la enmienda propuesta por el GTe, para indicar que los piensos se mencionan solo en función de la inocuidad de los alimentos. Si la enmienda propuesta tuviera otro fundamento, se incluye su justificación.

TÍTULO

Suprimir el término “piensos” del título. Véase Nota 4.

DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS ~~Y PIENSOS~~

PREÁMBULO

Párrafo 1

El GTe sugiere añadir una nueva oración final y propone modificarla, tal como se indica, para asegurar que se hace referencia a los piensos en función de la inocuidad de los alimentos. Se sugiere que no hay necesidad de referirse específicamente a los alimentos rechazados que se utilizan como piensos ya que todos los piensos (que provengan o no de una situación de rechazo de los alimentos), que resultan en alimentos no aptos están incluidos en el ámbito del documento. El primer párrafo revisado diría:

Las directrices que figuran a continuación proporcionan la base para un intercambio estructurado de información sobre casos de rechazo de importaciones. En el Anexo se indican los elementos informativos más importantes que han de tenerse en cuenta en estas directrices y a continuación se examina detalladamente cada categoría. La finalidad de las directrices es regular todo tipo de alimentos. Las presentes directrices se aplican también a los piensos¹ para animales destinados al consumo humano, cuando el rechazo está relacionado a la inocuidad alimentaria. ~~utilizados como piensos cuando puedan tener un impacto sobre la inocuidad alimentaria.~~

Párrafo 2. Véase Nota 4.

Estas directrices se refieren solamente a los casos de rechazo de importaciones debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. El intercambio de información en situaciones de emergencia con respecto a la inocuidad de los alimentos ~~e piensos~~ se examina en las Directrices del Codex para el Intercambio de Información en Situaciones de Emergencia relacionadas con la Inocuidad de los Alimentos (CAC/GL 19-1995).

Párrafo 3. Véase Nota 4.

El empleo de estas Directrices para el Intercambio de Información sobre Casos de Rechazo de Alimentos ~~e piensos~~ Importados, tiene por objeto ayudar a los países a aplicar los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995), en particular las disposiciones relativas a la transparencia del párrafo 14 de los principios.

CONSIDERACIONES GENERALES

Párrafo 4. Véase Nota 4.

Cuando las autoridades **competentes** ~~encargadas del control de los alimentos e piensos~~ de un país importador rechacen un envío de alimentos ~~e piensos~~ presentados para la importación, siempre deberían

¹ Se entiende por pienso a los piensos (alimentos para animales) y a los ingredientes de pienso, tal como se define en el Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (CAC/RCP 54-2004)

ofrecer información sobre los motivos del rechazo al importador del envío. Esta información deberá facilitarse también al exportador si las autoridades encargadas del control reciben una petición al respecto.

Asimismo, el GTe propone añadir una nueva oración.

Se debería prestar especial atención para garantizar que las autoridades de control competentes encargadas de los piensos están debidamente informadas cuando un alimento rechazado pueda utilizarse como pienso para animales destinados al consumo humano.

Párrafo 5. Véase Nota 4. Al mismo tiempo, se sugiere añadir una viñeta para indicar que el uso específico de los piensos causa el problema de inocuidad alimentaria. El Comité podría deliberar si es necesario agregar las palabras “dependiendo de los motivos del rechazo” a la última oración.

Cuando el rechazo del envío se deba a:

- indicios de un problema grave relacionado con la inocuidad de los alimentos ~~o piensos~~ o la salud pública en el país exportador; o
- **indicios de que la utilización de piensos/ingredientes de piensos provocó un problema grave en materia de inocuidad alimentaria;**
- indicios de falsedad grave o fraude a los consumidores; o
- indicios de una falla grave en el sistema de inspección o control en el país exportador,

Las autoridades **competentes** encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país importador deberían notificarlo inmediatamente a las autoridades **competentes** encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador (por medio de telecomunicaciones u otros medios rápidos de comunicación de carácter análogo), facilitando los detalles que se indican en el Anexo a las presentes directrices.

Párrafo 6. Véase Nota 4. Asimismo, se propone añadir una oración para indicar la necesidad de destacar claramente si los piensos constituyen el origen del problema en materia de inocuidad alimentaria.

Al recibir esta comunicación, las autoridades ~~competentes~~ encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador deberían llevar a cabo la investigación necesaria para determinar la causa de cualquier problema que haya originado el rechazo del envío. **Si el motivo del rechazo se debe al uso de piensos, se debería notificar a las autoridades competentes pertinentes de control de los alimentos.** La autoridad **competente** encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador, si reciben una petición en tal sentido, deberían facilitar a las autoridades del país importador información sobre los resultados de la investigación necesaria, si disponen de ella. En caso necesario, se deberían mantener conversaciones bilaterales.

Párrafo 7. Véase Nota 4.

En otras circunstancias, por ejemplo:

- cuando haya indicios de fallas reiteradas que puedan corregirse (por ejemplo, errores de etiquetado, extravío de documentos); o
- cuando haya indicios de fallas sistemáticas en la manipulación, almacenamiento o transporte con posterioridad a la inspección/certificación por las autoridades de los países exportadores,

Las autoridades **competentes** encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país importador deberían también notificar convenientemente a las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador, ya sea en forma periódica o a petición.

Párrafo 9. Véase Nota 4.

En algunos países la información sobre los resultados del control público de los alimentos ~~y piensos~~ puede obtenerse libremente, mientras que en otros puede haber restricciones jurídicas que impidan o limiten la divulgación a terceros de información, por ejemplo, sobre casos de rechazo de importaciones. En algunos casos no se puede intercambiar información antes de que haya transcurrido un cierto período de tiempo. En la medida de lo posible, los países deberían reducir al mínimo los impedimentos a la divulgación a otros países de información sobre alimentos ~~o piensos~~ rechazados.

Párrafo 10. Véase Nota 4.

Para que la FAO y la OMS puedan prestar asistencia a los países exportadores en sus esfuerzos por cumplir con los requisitos de los países importadores, se debería poner a disposición de la FAO y la OMS, cuando lo soliciten, información sobre casos de rechazo de alimentos importados **y, de corresponder, de piensos, cuando estén relacionados con la inocuidad alimentaria.**

INFORMACIÓN DETALLADA

Primer subtítulo Véase Nota 4.

Identificación de los alimentos ~~e-piensos~~ afectados

Párrafo 11. Véase Nota 4.

Para poder identificar el envío o lote de alimentos ~~e-piensos~~ al que se ha negado la entrada en el momento de su presentación para la importación, se necesita una cierta cantidad de información básica. La información más importante al respecto es la descripción de la naturaleza y cantidad de alimentos ~~e-piensos~~, cualquier identificación del lote u otros sellos, marcas o números de identificación y el nombre y dirección del exportador y/o del productor o fabricante de los alimentos ~~e-piensos~~. Es también útil la información sobre importadores o vendedores. Cuando se haya certificado un lote, el número de certificado puede ser un importante método de identificación.

Decisión de rechazo

Párrafo 13. Véase Nota 4.

Es importante obtener información sobre la decisión de rechazar una importación, especialmente el nombre de la autoridad **competente** encargada del control de los alimentos ~~e-piensos~~ que ha tomado la decisión, la fecha en que se ha tomado, y si se ha negado la entrada a la totalidad del envío o solo a parte de éste.

Motivos del rechazo

Párrafo 14. Véase Nota 4.

Se deberá especificar claramente el motivo o motivos por los que se ha negado la entrada de un envío de alimentos ~~e-piensos~~, haciendo referencia a los reglamentos o normas que se han contravenido.

Párrafo 16. Véase Nota 4.

Quando se haya determinado que la concentración de un contaminante en un alimento ~~e-en un pienso/ingrediente del mismo, implicados en el rechazo de un alimento~~, supera el nivel máximo autorizado, debería especificarse el contaminante, así como también el nivel determinado y el nivel máximo autorizado. En caso de contaminación biológica o de contaminación por toxinas biológicas, cuando no se haya establecido un nivel máximo, debería identificarse el organismo o la toxina de que se trate de la manera más específica posible y, cuando corresponda, el nivel de contaminación determinado. Deberían especificarse, asimismo, las contravenciones de reglamentos sobre aditivos alimentarios o normas de composición. Algunos países sólo aceptan determinados alimentos (por ejemplo, carne fresca) procedentes de establecimientos expresamente autorizados del país exportador. Cuando se niegue la entrada a estos alimentos porque faltan pruebas de que provienen de este tipo de establecimientos o porque estas pruebas son incompletas, se debería dejar constancia de la situación.

Párrafo 17. Véase Nota 4.

Quando los envíos de alimentos ~~e-piensos~~ importados se rechacen en base al análisis realizado en el país importador, la autoridad de este país debería poner a disposición de quienes lo soliciten los detalles de los métodos de análisis y muestreo empleados y los resultados obtenidos.

Medidas adoptadas

Párrafo 18. Véase Nota 4.

Se debería proporcionar información sobre las medidas adoptadas como consecuencia del rechazo o retención de un envío de alimentos ~~e-piensos~~, incluida la relativa al destino del envío, es decir si se ha destruido o retenido para su reacondicionamiento.

Párrafo 19. Véase Nota 4.

Si los alimentos ~~e-piensos~~ rechazados se reexportan, se deberían indicar las condiciones a que está sujeta esta reexportación. Por ejemplo, algunos países sólo permiten la reexportación al país de origen o a países que han declarado previamente que están dispuestos a aceptar el envío sabiendo que en otra parte se le ha negado la entrada.

Párrafo 20. Véase Nota 4.

Además del intercambio de información entre las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~e-piensos~~ de los países exportadores e importadores, puede ser también conveniente informar de la situación a la embajada u otro órgano representativo del país exportador, de modo que el país afectado pueda tomar medidas para rectificar los defectos encontrados y evitar así el rechazo de otros envíos en el futuro.

ANEXO

TÍTULO: Véase Nota 4.

FORMATO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS ~~Y PIENSOS~~

Modificar el párrafo introductorio de la manera siguiente:

En relación con los casos de rechazo de alimentos importados, los países deberían facilitar la siguiente información, cuando las circunstancias lo requieran. **También se debería utilizar este formato uniforme, haciendo el ajuste correspondiente, para los rechazos de piensos cuando el rechazo se deba a la inocuidad alimentaria.**

Primer punto del Anexo. Modificar solamente el título. Véase Nota 4.

Identificación de los alimentos ~~o, de~~ **corresponder, los piensos** afectados

Tercer subtítulo del Anexo (Detalles de la decisión sobre el rechazo). Modificar las viñetas, según se indica a continuación. Véase Nota 4.

- Nombre y dirección **de la autoridad competente** ~~del organismo encargado del control de los alimentos o piensos~~ que ha adoptado la decisión sobre el rechazo
- Nombre y dirección **de la autoridad competente** ~~del organismo encargado del control de los alimentos o piensos~~ que puede proporcionar más información sobre el motivo del rechazo.

Cuarto subtítulo del Anexo (Motivo o motivos del rechazo). Modificar la viñeta y la nota correspondiente. Véase Nota 4.

- Incumplimiento de los requisitos relativos a los aditivos alimentarios ~~o de los requisitos relativos a los piensos, en el caso de piensos implicados en el rechazo del alimento).~~

Nota: Cuando los alimentos ~~o piensos~~ importados se han rechazado como consecuencia de un muestreo y/o análisis en el país importador, se deberían poner a disposición de quienes lo soliciten los métodos de muestreo y análisis, los resultados de los ensayos y la identidad del laboratorio de ensayo.

Quinto subtítulo (Medidas adoptadas) Modificar las viñetas, según se indica a continuación. Véase Nota 4.

- Destrucción de los alimentos ~~o piensos~~
- Conservación de los alimentos ~~o piensos~~ en espera de su reacondicionamiento o de la rectificación de los defectos en la documentación.
- Conservación de los alimentos ~~o piensos~~ en espera de una decisión final.
- Determinación del lugar en que se conservan los alimentos ~~o piensos~~
- Autorización de la importación para consumo no humano, ~~o, de corresponder, ni animal~~
- Notificación a la embajada/autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador.